

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 1-1, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplir el reglamento de 29 de Agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Presidentes de las Juntas locales cumplan por sí, antes del día 15 de Marzo próximo, lo mandado en los apartados *a* y *b* de la primera disposición transitoria del citado reglamento, si para el día 1.º del mismo mes no lo hubieran cumplido las Corporaciones de su presidencia.

2.º Que el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid cumpla igualmente por sí, antes de la citada fecha de 15 de Marzo, lo preceptuado en dichos apartados de la primera disposición transitoria, así como lo dispuesto en la tercera respecto de Madrid, en el caso de que la referida Junta no diese cumplimiento á estos preceptos antes del día 1.º del mismo mes.

3.º Que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones en que deban existir Escuelas graduadas, y el de la municipal de Madrid, tomen, antes del día 15 de Marzo próximo, todos los acuerdos que juzguen convenientes para que dichas Escuelas funcionen con regularidad en el plazo más breve posible.

4.º Que los Presidentes de las Juntas locales, antes de 1.º de Abril próximo comuniquen de oficio á la Junta provincial respectiva y al Rectorado correspondiente el número de Auxiliarias que haya sin proveer en cada Escuela graduada, y de igual modo el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid lo comunicará á la Dirección general de Instrucción pública y al Rectorado central antes de la citada fecha.

5.º Los Rectores considerarán vacantes el día 31 de Marzo próximo todas las Auxiliarias de Escuelas graduadas que no consten provistas en el Rectorado con sujeción á la legislación vigente, y las incluirán en los turnos correspondientes para su provisión por concurso.

De igual manera procederán á la provisión interina de dichas vacantes, excepto para la Escuela graduada aneja á la Normal Central de Maestros, en la cual los nombramientos de Auxiliares interinos corresponderán al Alcalde, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, de no haberse verificado entonces los traslados reglamentarios.

6.º Tanto los Auxiliares trasladados reglamentariamente á las Escuelas graduadas como los que se hayan considerado con derecho á ser trasladados á las mismas donde todavía existan vacantes, solicitarán de esa Dirección general la expedición de nuevo título administrativo en la primera quincena de Abril próximo, acompañando la instancia con la hoja de servicios debidamente certificada.

2

7.º No se cursarán instancias de Auxiliares que no acrediten reunir las condiciones determinadas en la primera disposición transitoria del reglamento de 29 de Agosto último.

8.º Los plazos á que se refieren los preceptos de esta Real orden se considerarán prorrogados en quince días para las islas Baleares y para las Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1900.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de Madrid 21 Febrero de 1900).

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

Visto el expediente instruido por D. César Egocheaga, Maestro de la Escuela pública de Lada, Concejo de Langreo, en solicitud de que se le reconozcan como legales, ó sea en propiedad, los años servidos como interino en la Escuela de Eulate (Navarra).

Visto el informe de la Inspección, Junta provincial y del Rectorado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1892 sobre reconocimiento de servicios en propiedad á los Maestros que los hayan prestado como interinos en las Escuelas públicas pertenecientes á los pueblos de la provincia de Navarra; esta Dirección general, sin hacer previa declaración de derecho alguno, ha acordado manifestar á V. S., para conocimiento del exponente, que si éste se considera comprendido en la precitada Real orden, puede hacer valer sus derechos en donde convenga á sus intereses profesionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1900 —El Director general, E. de Hinojosa.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Circular

En vista del expediente incoado á instancia de D. Manuel Montes y García, Maestro público de Benacarán (Sevilla), en solicitud de que se deje sin efecto un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, por el cual se ordenaba la admisión de niños pobres en la Escuela del Maestro recurrente, en cualquier época que fuese; esta Dirección general ha acordado desestimar aquella pretensión, declarando, por tanto, firme el acuerdo de la Junta provincial, contra el cual se recurre, porque además de estar dentro de sus facultades el dictarlo, dada la amplia autorización que para ello tienen las Juntas locales y provinciales, según el art. 13 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, el acuerdo de la Junta provincial de Sevilla favorece, de un modo visible, la enseñanza pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1899 —El Director general, E. de Hinojosa.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Sección Doctrinal

EL ÚNICO CAMINO

(De *El Clamor del Magisterio*)

En otro artículo indicábamos que el Gobierno seguía por mal camino para regenerar al país pues hasta el presente en nada ha entendido á lo principal, á lo que sin duda podría desquitarnos, quizá con ventaja de los males sufridos; pero como no exponemos á la vergüenza pública los vicios que tenemos sólo por el placer de hacerlos más patentes, sino que obramos así impulsados por algo más noble y más práctico, nos creemos en el deber de manifestar cuales son los medios que deben ponerse en práctica para conseguir extirparlos y entrar de lleno en el único camino que nos ha de conducir á la consecución de nuestras justas y legítimas aspiraciones. Es más; estamos tan convencidos de

que nuestra opinión es acertada, que tenemos por el porvenir de nuestro país si con presteza no variamos de rumbo. Ciego ha de ser quien no vea síntomas alarmantes que suelen ser precursores de gravísima dolencia, y pues aun hay tiempo para prevenirla, es lógico que nos aprestemos á la defensa, siguiendo los consejos de la previsión y de la prudencia. Vosotros que disponéis de los destinos de nuestra nación, vosotros que tenéis el deber de mirar por el bien común, atended nuestro ruego que es desinteresado, y como por ensalmo, veréis resurgir la prosperidad y el progreso en todas las manifestaciones de la vida humana, aquietando nuestros agitados espíritus y destruyendo esas incipientes é innobles tendencias que, cual miasmas deletéreos, amenazan acabar con nosotros.

Es hora de que entremos en el concierto con las demás naciones, y como esto no se logra sin entrar por el camino de la civilización y del progreso, apartemos cuanto pueda ser obstáculo á nuestros designios; alejemos de nosotros la ignorancia que es la peor de las calamidades y abracémonos resueltos á la bandera de la enseñanza que todo lo ennoblece, todo lo justifica y es manantial inagotable de bienes, así morales como materiales.

Hoy como medio trascendental y eficaz para la prosperidad de un país, se recomienda la descentralización administrativa, y pues, según nuestro entender, la necesitamos para el progreso de la pública instrucción, es indispensable que se dicten órdenes encaminadas á realizarla, ya que esa absorción del poder central nos ahoga. No deseamos que las escuelas se pongan en manos de los Ayuntamientos, no; la enseñanza pública es una función del Estado y al Estado compete su organización; pero si creemos que es necesaria una prudente y bien meditada descentralización, volviendo á las Juntas provinciales y á los Rectorados todas las atribuciones y prerrogativas que tenían antes, como los concursos y oposiciones, así para la provisión de escuelas de primera enseñan-

za de todas clases y grados, como para las cátedras de normal, Institutos; Escuelas de Bellas Artes y otros establecimientos docentes cuyo sostenimiento corriese á cargo de las Diputaciones ó Ayuntamientos. Conviene que las reválidas que se practican al terminar los estudios, se limiten á la adquisición de títulos, y para proveer las vacantes se celebren bien reglamentadas oposiciones, presididas por personas honradas y peritas, entre todos los aspirantes que tengan título profesional, de cualquier grado que sea, para no perjudicar á los que fiaron su porvenir en un diploma adquirido legalmente.

Atendidas estas necesidades referentes á la provisión de destinos, punto capital para la prosperidad de la enseñanza pública, fijese la vista en ésta que reclama radicales reformas, dándole una organización adecuada, dotando de auxiliares á las escuelas numerosas que abundan en muchos pueblos, procurándose buenos locales y destinando á material mayor cantidad que la de que se dispone hoy día. Es indispensable que nos ocupemos con interés en éstos y otros puntos importantes, si deseamos desterrar de nuestras escuelas el aspecto desordenado y triste que hoy día presentan.

Apesar de la urgencia de tales reformas, poco debemos esperar en este sentido, porque si en el presupuesto de Fomento, objeto de reciente discusión en las Cámaras legislativas, se ha olvidado todo cuanto se refiere á la técnica de la educación primaria, tampoco se ha atendido al régimen administrativo, por cuanto las Juntas provinciales de Instrucción pública y las locales de primera enseñanza seguirán su curso recorriendo la órbita reducida y rutinaria que se les marcara en atrasada época, no ofreciendo ningún grado de avance ni adelantamiento en el camino de la enseñanza. Es verdad que las primeras, constituidas por individuos de indiscutible ilustración, reflejan en casi todos sus actos la alteza de miras que las mueve; pero las segundas, por regla general, faltas de cultura y sobradas de apasionamiento y de la justicia, atropellando al maestro y aplau-

diendo ó censurando sus actos, según la naturaleza de relaciones que sostienen con el profesorado encargado de la dirección de sus respectivas escuelas. Tal es el triste y doloroso cuadro que por lo común ofrecen estas corporaciones; y si bien creemos que esto no es razón suficiente para negar á las familias y autoridades locales el indiscutible derecho que tienen en la intervención de la enseñanza, es lo bastante para que sean substituidas por personas de verdadera ilustración y amantes sobretodo de las escuelas y de la cultura de la niñez.

Asimismo ha salido maltrecha de las manos de nuestros gobernantes la Inspección, pues, sobre haber sido suprimidos los Inspectores generales, nada se ha hecho en pro de la provincial, institución la más importante y en extremo necesaria para el progreso de la primera enseñanza. Pero para que diera los frutos que son de apetecer, ni debiera ser tan llano el acceso á este cargo, ni debiera ejercitarla quien no reuniese grandes garantías de idoneidad y no tuviese bien probada su competencia en la escuela pública. Los investidos con el honroso título de Inspector debieran ser meritísimos maestros, adornados de condiciones especiales, con sueldos decorosos y derechos pasivos y con estabilidad é independencia suficientes para premiar á los buenos, avivar á los débiles, advertir á los descuidados y sofocar al potente caciquismo cuando quisiera imponerse en mengua de la independencia y libertad profesional. Este sería el modo de levantar la Inspección del estado á que ha descendido y rodearla del prestigio que le conviene.

Tal es el camino que debiera seguirse en la ardua y redentora empresa de la regeneración, pues aunque sea muy importante para un Estado el arreglo de su situación económica, la promulgación de acertadas y justas leyes, la sumisión voluntaria al principio de Autoridad, el respeto á los derechos individuales y la moralidad en todas partes: todo ello es nada, á lo menos es poco, ante la importancia y trascendencia de la educación popular. Edúquese al pueblo, y todo lo de-

más vendrá por añadidura; y pues la educación es la obra predilecta de la escuela que se vale de un factor tan eficaz como es la instrucción, trabájese con ahinco para que la escuela sea lo que debe ser, y se conseguirá la tan anhelada regeneración: lo demás son paliativos incapaces de extirpar el mal en sus hondísimas raíces.

No hay duda que la labor escolar es lenta; más esta misma lentitud asegura su eficacia, porque sus efectos arraigan profundamente y no se destruyen por los vientos de la adversidad y de la desgracia. Si los Gobiernos no hacen caso de nuestros incesantes clamores, que por lo frecuentes rayan en molestos; si todos y cada uno de por sí no ponemos en acción todas nuestras energías para seguir el único camino que puede asegurar el progreso humano y la paz de un país, no hablemos más de regeneración, ni nos engañemos mutuamente, fingiendo lo que no sentimos y aparentando desear lo que no queremos.

K.

Noticias varias

Dice «El Monitor»:

Clases pasivas.—La Comisión parlamentaria que entiende en el proyecto de reforma de clases pasivas, ha dado ya dictamen, del que se conocen los lineamientos generales.

Deseando ardientemente que mejore el estado del Montepío de los Maestros, no creemos que *basten* algunas de las medidas propuestas, y en cambio tal vez *sobren* otras.

Como la aprobación no es definitiva, no podemos hacer comentarios sobre dicho dictamen, máxime no habiéndose publicado con carácter oficial.

Pero hemos de insistir en los puntos cardinales de nuestro criterio, más ageno que propio, ya que refleja el conjunto de muchas y autorizadas opiniones.

A.—Sin *subvención copiosa* no bastará ningún *paliativo*.

B.—El aumento de descuento aplicado á la dotación de los ascensos durante un año

es oneroso; y por lo que respecta al material hará casi imposible la enseñanza.

C.—La supresión de las cajas especiales y la creación de interventores lesiona la delicadeza de los funcionarios, no corrige ningún abuso y crea muchas obligaciones; la intervención del Banco de España, como cajero de los Maestros, tiene, entre otros inconvenientes, el de convertir en burocracia oficial interesada lo que ahora podía considerarse como administración intermedia y en cierto modo familiar.

D.—Los habilitados *no Maestros* pueden, sin *detrimento* de ninguna clase, ejercer sus funciones; los habilitados Maestros hallarán varios inconvenientes que no es del caso señalar, cualquiera que sea la forma en que desempeñen su no fácil cometido.

Resumen de todo ello: una reforma añadida á tantas que no producen el fruto apetecido; desearemos que la experiencia desmienta nuestras fundadas presunciones.

Por de pronto hay que decir que esa reforma no es lo que esperan los Maestros, y resulta denigrante para las Juntas provinciales de Instrucción pública; todo se reduce á un cambio de postura.

En cumplimiento de acuerdos anteriores, la Junta directiva de la Asociación del Magisterio de Sevilla, ha elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento una bien escrita y mejor razonada exposición, en la que se pide á aquella Autoridad:

«Que se sirva ordenar por sí ó recabar de los Altos Poderes, que no sea permitido dedicarse al ejercicio de la primera enseñanza á quien no posea el título de Maestro; y que se prohíba á los Ayuntamientos incluir en sus presupuestos cantidad alguna destinada á subvencionar Escuelas particulares ni asociaciones de ningún género mientras no esté completo el número de las que debe haber en cada localidad con arreglo á la ley; y que supuesto este caso, los Maestros subvencionados sean sometidos á las mismas pruebas que los titulares.»

Del Clamor del Magisterio:

INTERESANTE

Por la presidencia del Consejo de Ministros se ha trasladado á todas las oficinas del Estado una Real orden verdaderamente trascendental. Se admite la petición de un tal D. Antonio Comyn, para que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los municipios tengan fuerza legal las instancias escritas en caracteres impresos por medio de la máquina de escribir, y, de consiguiente, por medio de la imprenta, fundándose en que sólo la firma puesta al pie del documento es la que debe servir para acreditar su autenticidad. Un paso más, y tal vez sin dar ya ese paso, y los capítulos matrimoniales, testamentos, escrituras de compra y venta y cuanto debe dar fé notarial podrá escribirse con caracteres de imprenta encargándose lo más sagrado á la composición de un cajista.

Si quien ha aconsejado la Real orden que insertamos en la *Sección Oficial* se hubiese fijado en las condiciones más rudimentarias que son necesarias para peritar debidamente un escrito, no afirmaría en un documento suscrito por el señor Presidente del Consejo de Ministros que no existe razón alguna administrativa *ni de otra índole* que aconseje no admitir los documentos impresos, cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma. Con este precedente, y no imprimiendo carácter determinado la máquina de escribir, las falsificaciones quedan en extremo simplificadas, pues solo se reducen á la imitación de una firma, muchas veces relegado á segundo ó á tercer término por los peritos calígrafos.

Desde el punto de vista administrativo, creemos contraproducente y abusiva la Real orden elevando á la categoría de documento administrativo lo que puede falsificarse con la sola imitación de un nombre y el facsímil de un rasgo.

Dice «El Magisterio Aragonés»:

¿SERÁ LEY?

NO SERÁ LEY

Sin perjuicio de que nos ocupemos como corresponde en asunto de tan excepcional importancia como el del dictamen emitido por la comisión informadora de leyes de 1.^a enseñanza y Derechos pasivos del Magisterio en el Congreso, anticipamos, copiándola de *El Magisterio Español*, la información que sobre dicho dictamen ha llegado ya á conocimiento de muchísimos maestros de España.

La impaciencia nos obliga á anticipar el principal comentario: ¡Disparates de la comisión informadora!

Helos aquí:

Acumulación de retribuciones

Aunque no sea ésta, ni mucho menos, la primera cuestión que trata el dictamen, comenzamos por ella á causa de su interés excepcional. Se propone la acumulación computándola en un tercio del sueldo del maestro. El sueldo así formado será computable para la clasificación y contribuirá con los descuentos correspondientes. No se aumenta de hecho el material de la escuela, cuya consignación seguirá siendo la misma, más para que no se perjudiquen los fondos pasivos, se considerará aumentado en la tercera parte al descontar el 10 por 100 con que está gravado. En realidad, el descuento del material será según este plan el 13 1/3 por 100 sólo para la caja de pasivos.

Los descuentos

Quedan en este punto confirmadas las noticias que ya conocen nuestros lectores. El descuento será del cuatro por ciento para los maestros activos y para los que cobran de la caja en cualquier concepto.

Además de esto, á los jubilados á quienes se computen servicios anteriores al 1887 y en cuyo tiempo no contribuyeron con nada, se les impone un descuento del siete por ciento, esto es, tres que dejaron de pagar y cuatro que ahora pagan todos. Se establece también una escala de descuentos para los

interinos que desempeñan escuelas dotadas con sueldo inferior á 500 pesetas. Esos descuentos son el diez por ciento en sueldos inferiores á 200 pesetas, el 20 hasta 300, el 30 hasta 400, el 40 hasta 500, y el 50 á todos los que tienen escuelas de sueldos mayores.

Ascensos y ampliación de estudios

En los ascensos se pide una novedad y consiste en que todo maestro que alcance un ascenso tardará en percibirlo un año después de la posesión, ingresando el importe ese año en la caja de pasivos.

Es decir que si un maestro con 825 pesetas asciende á plaza de 1.100 pesetas, seguirá cobrando un año más solamente las 825 y dejará para la caja las 275 pesetas restantes.

Cuando un maestro sea autorizado para ampliar estudios se distribuirá su sueldo de la manera siguiente: la mitad para el suplente y la otra mitad para la caja.

Imposibilidad física

Se sostiene la sustitución por imposibilidad física cuando el interesado tenga más de diez años de servicio y menos de sesenta años de edad. Queda prohibida la jubilación por imposibilidad. Según esto, el decreto de 9 de junio pasado se eleva á la categoría de ley si prospera este dictamen.

Huérfanos inutilizados

La comisión propone que se conceda pensión de orfandad vitalicia á los huérfanos notoriamente inutilizados, medida que entraña peligro de algunos abusos.

Devolución de descuentos

Se suprime la devolución de descuentos á las viudas y huérfanos de los maestros que mueren antes de los «veinte años» de servicio. En su lugar se concederán una ó dos pagas de tocas á las viudas, según los años de servicio que tuviera al morir el causahabiente.

Dobles pensiones

Se limita la facultad de disfrutar dos ó más pensiones de la caja hasta el límite máximo de 2.000 pesetas. Todo lo que de esta cantidad exceda quedará á beneficio de la caja de pasivos.

Los interventores

Con este nombre se crean en las juntas provinciales unos funcionarios que dependerán de la junta central del magisterio. Tendrán á su cargo el cuidado de cuanto se refiere á la recaudación de fondos pasivos y el cumplimiento de lo dispuesto. Esos funcionarios habrán de prestar fianza para responder á cualquier descuido.

Cajeros y habilitados

En el dictámen se propone la supresión de los cajeros de primera enseñanza. Las funciones que hoy desempeñan las cajas pasarán á las sucursales del Banco de España. Se limita la elección de habilitados de los maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestro en propiedad de escuela pública ó jubilado, cobrando de la caja.

La junta central

Se propone la reforma de la Junta central dando entrada en ella á cuatro maestros en activo servicio y á tres jubilados, que serán designados por elección entre todos los maestros de España.

Sección Provincial

Ingresos realizados por los Recaudadores para cubrir las obligaciones del actual trimestre.

Febrero	20	Campos	898'75
»	20	San Juan	586'87
»	24	Palma	4310'47
»	24	Pollensa	1266'66
»	26	Porreras	892'72
»	26	Inca	844'44
»	28	San José	337'50
»	28	San Antonio. . .	668'07
»	28	S. Juan Bautista.	234'95
»	28	Santa Eulalia. .	593'66
»	28	Formentera . . .	108'77
»	28	Ibiza	86'26
»	28	Buger	120'63
»	28	Selva	265'39
»	28	San Lorenzo. . .	265'38
»	28	Capdepera	241'26

Marzo	1	Ciudadela. . . .	1775'21
»	1	Mahón.	53'21
»	1	María	289'52
»	1	Muro	1409'79
»	2	Formentera, sal- do del 2.º trim.	100'00

El Maestro interino de la escuela pública superior de niños de Felanitx D. Felipe Compañy se posesionó de su cargo el día 14 de Febrero último.

El habilitado de los maestros del partido de Ibiza ha rendido varias cuentas de su habilitación.

Ha sido nombrado maestro interino de Villacarlos D. Bartolomé Compañy, debiendo recoger de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública el título administrativo correspondiente.

La Asociación de maestros de esta provincia en la Junta general del día 26 de Febrero último acordó aprobar la gestión de la Directiva, y además dar un voto de gracias á la misma por los trabajos realizados.

Se dió lectura á un Proyecto de Montepío provincial, no tomándose acuerdo alguno referente al particular por falta de número de asociados para poder modificar el actual Reglamento de la Asociación, englobando en él lo referente al Montepío.

La Junta Directiva quedó encargada de estudiar con detención el Proyecto presentado, como igualmente cualquier otro que presente algún asociado, para someterlos en su día á una Junta general.

Nuestro querido colega *La Almudaina* en su número del día 25 de Febrero último dice:

«Los vecinos de las calles de Moyá, Sure-

da y Campana se quejan y con razón de los abusos que diariamente cometen una porción de muchachos que acuden á la Escuela Municipal que hay establecida en la primera de las calles citadas.

Sería conveniente que la guardia municipal procurara poner coto á tales abusos.»

Lo trasladamos á D. Fernando Sancho, Director de *El Magisterio Balear*, por ser el maestro á cuyo cargo corre la educación de los expresados muchachos.

Si el mal no se corrige le recordaremos algunos preceptos pedagógicos referente á educación.

El Magisterio Balear que por lo visto es muy partidario de desfigurar la verdad, en uno de sus números anteriores afirmó que la cuota que debían pagar los maestros asociados era de tres pesetas; ahora en su último número nos dice que es de 5 pesetas.

¿En que quedamos?

Ni son 3 ni son 5, puesto que el asunto está aun por resolver.

El mismo periódico que para su tranquilidad pedía también en uno de sus números anteriores rendición de cuentas y por el paradero de unas 300 y pico de pesetas destinadas á colonias escolares, en su último número también nos dice que ha sabido que se hallan depositados en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital á nombre de su querido amigo y excelente compañero D. Pedro Gamundí.

¿No considera *El Magisterio* que hubiera sido más correcto y más prudente el consultar á su excelente amigo antes de hacer las preguntas que con tanta frescura dirige á los otros compañeros?

En otro sueldo el despistado órgano afirma que se extrajeron de los fondos de la Asociación ciertas cantidades que se entre-

garon al ex-Director del suprimido periódico oficial de la misma por gastos de correspondencia.

Por más que el pago de esos gastos lo autorice el Reglamento, tenemos entendido que dicho ex-Director no ha cobrado aun cantidad alguna, por cuyo motivo sería muy fácil que tuviera que rectificar *El Magisterio*.

Por lo visto su Director se ha propuesto desacreditar á todos sus compañeros, excepto al que califica de excelente, para encumbrarse él y hacerse amo y dueño del magisterio de esta provincia, ignorando el pobrecito que aquí todos nos conocemos y que á la postre el que resultará desacreditado (si es que tenga crédito) será el desconocido, ó sea el forastero.

Al tiempo por testigo

Continúa aún sin cubrir bastantes saldos del 2.º trimestre.

Hemos entrado ya en el último mes del tercero.

Si mal no recordamos en los trimestres anteriores se pagó con más puntualidad.

Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fabulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias.

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.º 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.

Tipo-lit. de B. Rotger.